



UACJ-CGIP

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Coordinación General de Investigación y Posgrado
Lineamientos Operativos del Posgrado

LOP-2013-003

Proceso:

Estancias externas de los estudiantes de posgrado

Fecha de actualización: 01 de agosto de 2017



1. Las estancias de los (as) estudiantes de posgrado tienen como uno de sus propósitos complementar la formación del (la) estudiante en Instituciones de Educación Superior (IES) y/o investigación científica del país y el extranjero, respecto a la formación que reciben en el Programa Educativo de Posgrado (PEP) que corresponda (estancias de formación). Asimismo, tienen también como propósito que el estudiante desarrolle y participe en proyectos de investigación relacionados con el tema específico de su proyecto de tesis (estancias de investigación).
2. Los (as) estudiantes de los programas de maestría y especialidad realizarán sus estancias de formación y/o investigación a partir del segundo semestre del plan de estudios. Los (as) estudiantes de los programas de doctorado, a partir del tercer semestre.
3. Para que se apruebe una estancia de formación y/o investigación del estudiante de posgrado, éste habrá de cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Llenar debidamente el formato de solicitud de apoyo que será proporcionado por la Coordinación General de Investigación y Posgrado (CGIP). La solicitud de apoyo la hará cada programa de posgrado ante la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) correspondiente, misma que realizará el trámite posterior ante la CGIP.
 - b. Si se trata de una estancia de formación para cursar una asignatura, que el PEP al que se dirija se encuentre adscrito al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACyT. En caso de que se trate de un programa educativo extranjero, éste deberá estar registrado en el padrón de calidad de su país.
 - c. Si se trata de una estancia de investigación, el tutor (a) receptor (a) deberá estar adscrito (a) al Sistema Nacional de Investigadores (SNI). En caso de participar en un proyecto de investigación colectivo, éste debe realizarse con un cuerpo académico consolidado. Si se tratase de estancias y proyectos en el extranjero, se debe validar la experiencia y trayectoria del (la) investigador(a) en el área y/o el grado de consolidación del grupo de investigación.
4. La estancia de formación o investigación debe ser validada por el (la) director (a) de tesis y el (la) Coordinador (a) del PEP. En caso de que el (la) estudiante no cuente con director (a) de tesis o la titulación del programa no sea por tesis, la autorización deberá otorgarse por el (la) tutor (a) académico (a) y el (la) Coordinador (a) del PEP.
5. El cumplimiento de los requisitos arriba indicados será necesario para que se tramiten las becas mixtas para estudiantes ante el CONACyT y los apoyos ante la Dirección General de Intercambio y Vinculación (área de movilidad). Se considerará la información como oficial cuando sea proporcionada por el CONACyT y el PRODEP, así como de los padrones de calidad de cada país.
6. Cualquier situación no prevista en el presente Lineamiento será resuelta por la CGIP.

Notas:

UACJ: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

CGIP: Coordinación General de Investigación y Posgrado.

CIP: Coordinación de Investigación y Posgrado de los Institutos.

PEP: Programa Educativo de Posgrado.

CONACyT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

PRODEP: Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

SNI: Sistema Nacional de Investigadores.

PNPC: Programa Nacional de Posgrados de Calidad.

IES: Instituciones de Educación Superior.